

**LMUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA**

**REF.: Aprueba Convenio EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA
AÑO 2009/2010 DISPLASIA DE CADERAS.**

DECRETO: N° 276

COIHUECO, 18 ENE. 2010

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio de fecha 03/12/2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio Salud Ñuble, sobre EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA AÑO 2009/2010 DISPLASIA DE CADERAS., Comuna de Coihueco.

2.- Resolución N° 3.638 de fecha 29/12/2009 de la Dirección del Servicio Salud Ñuble, que aprueba dicho convenio.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de fecha 03/12/2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio Salud Ñuble, sobre EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA AÑO 2009/2010 DISPLASIA DE CADERAS., Comuna de Coihueco.

2.- Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJVIGML/LSG/rnc


ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

Salud: Apóstol x B A

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ÑUBLE
Depto. Jurídico
PCE/MMB/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio Examen Medicina Preventiva año 2009/2010 Displasia de Caderas, de fecha 03 de diciembre del 2009, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79; en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 124/07, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA IC N° 29 DIC. 2009 3638

1°.- **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 03 de diciembre del 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual las partes acuerdan la realización de exámenes de radiografías de caderas con informe radiológico, a todo niño/a de tres meses de vida bajo control en los Establecimientos de APS; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298, con cargo a los Fondos Examen Medicina Preventiva del presupuesto de la comuna.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



DR. SERGIO OPAZO SANTANDER
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicado a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A (Dra. Luisa Zipper)/3A/1C
Oficina de Partes

CONVENIO EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA AÑO 2009/2010 DISPLASIA DE CADERAS.

En Chillán, a 03 de diciembre del dos mil nueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representado por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan, con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

En ese contexto, las partes acuerdan realizar la siguiente actividad, la cual se relaciona con los objetivos establecidos en el Examen de Medicina Preventiva (EMP)

- Examen de radiografías de caderas con informe de radiólogo, a todo niño/a de tres meses de vida bajo control en los establecimientos de APS, durante el tiempo que resta del año 2009 y, de ser necesario, prorrogable al año 2010 (junio).

SEGUNDA: Para tal efecto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, traspasa a la Municipalidad, la suma total y única de **\$1.629.255.- (Un millón seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos)**, en una sola cuota, al momento de dictar la resolución aprobatoria del presente convenio, recursos que serán destinados exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula anterior.

TERCERA: Con la finalidad de evaluar el cumplimiento del presente convenio y fiscalizar la correcta utilización de estos fondos, **el Municipio deberá remitir, en forma mensual**, al Departamento de Red Asistencial (DERA), la siguiente información:

1.- Nombre de Centro Radiológico con el cual se suscribió convenio.

2.- Indicar el valor convenio con el prestador, del examen de radiografía pélvica con su informe por radiólogo (referencia FONASA Nivel 1 \$5.260.-). Dicho valor de referencia permitirá a las partes establecer un número referencial de exámenes a realizarse.

3.- Los informes de las radiografías de pelvis efectuadas a los niños/as, de tres meses de edad, se deberán enviar en **forma mensual** al DERA por correo electrónico, según formato adjunto, a las siguientes direcciones de correos: pamela.montoya@redsalud.gov.cl / luisa.zipper@redsalud.gov.cl. Será responsabilidad del encargado Programa Infantil, de cada establecimiento, velar por su cumplimiento.

Si, al 30 de junio 2010, el cumplimiento es menor al 50% del total de exámenes comprometidos de acuerdo al valor de referencia aludido en el punto 1 de esta cláusula, y el Servicio estima que no

existieron situaciones fortuitas o no imputables al municipio, que justificaran la no utilización de los fondos, la municipalidad autoriza al Servicio para que éste descuente, a contar del percápita del mes siguiente (Julio), los valores traspasados y no ejecutados de acuerdo al monitoreo que el DERA lleva, fondos que serán redistribuidos por el Servicio en aquellas comunas que hayan cumplido el programa y tengan aun brechas.

CUARTA: En el caso de que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, éste deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

QUINTA: Los fondos asignados al establecimiento sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula primera de este instrumento.

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberá efectuarse una rendición al Servicio de Salud Nuble, Departamento de Finanzas, antes del **30 de junio del 2010**, en formato adjunto y que forma parte integrante del presente convenio, acompañando en su oportunidad, fotocopia de los gastos ejecutados con sus respaldos respectivos según corresponda (Resolución N° 759, de fecha 23.12.03, de la Contraloría General de la República, que "FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICION DE CUENTAS").

En todo caso, el Municipio deberá informar al Servicio (DERA), el nombre del oferente adjudicado debiendo tener en consideración, al momento de efectuar la adjudicación, no solo el precio de los exámenes sino también, la distancia y eventual traslado de los beneficiarios.

Con todo, el Servicio podrá requerir al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula primera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009. Sin perjuicio de ello, considerando la fecha en que el Servicio tomó conocimiento de la existencia de estos fondos (noviembre 2009), el objetivo sanitario de dichos fondos que es favorecer a la población específica de beneficiarios de 3 meses de edad, edad que se va cumpliendo en distinto tiempo, constituyéndose en beneficiarios específicos de estos exámenes, las partes acuerdan prorrogar el presente convenio, de manera automática, para el año 2010, con el deber del municipio, de entregar, en forma mensual, al Departamento de Red Asistencial (DERA), la información a que se ha hecho referencia en la cláusula Tercera, concluyéndose definitivamente el presente convenio cuando se agoten los fondos traspasados, en el fin propuesto o no existan brechas en ese grupo etario.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Para constancia, firman


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE GOIHUECO




DR. IVAN PAUL ESRINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE